



**T.S.X.GALICIA CON/AD SEC.2
A CORUÑA**

Juan Lage Fernández-Cervera
Procurador de los Tribunales
F/NOTIFICACIÓN:02/02/2016

SENTENCIA: 00037/2016



PROCEDIMIENTO ORDINARIO N°4293/2014

8770-111

EN NOMBRE DEL REY

La Sección 002 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia ha pronunciado la

SENTENCIA

**Ilmos. Sres. D,
JOSÉ ANTONIO MÉNDEZ BARRERA
JOSÉ MARÍA ARROJO MARTÍNEZ
MARÍA AZUCENA RECIO GONZÁLEZ**

A Coruña, veintiocho de enero de dos mil dieciséis.

En el recurso contencioso-administrativo que pende de resolución en esta Sala, interpuesto por Casa de la Caridad de Vigo Hogar San José, representada por Dña. [REDACTED] y dirigida por D. Juan José Yarza Urquiza, contra acuerdo del Pleno del Concello de Vigo, de 2 de junio de 2014, por el que fue aprobado definitivamente el "Plan especial de reforma interior del APR A-4-01 Barrio do Cura", en cuanto exclusivamente afecta al inmueble solar de la entidad recurrente, al incluirlo en el Area de Reparto AR-1 Polígono 2-e, impugnado también a estos efectos indirectamente el Plan Xeral de Ordenación Xeral de Ordenación Municipal de Vigo, aprobado por Orden de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras de fecha 16 de mayo de 2008, en cuanto ampara la delimitación y determinaciones del citado Plan Especial. Es parte como demandada el Concello de Vigo, representado y dirigido por el Letrado de los Servicios jurídicos del Concello de Vigo. Son partes codemandadas la Comunidad Hereditaria [REDACTED], representada por [REDACTED] dirigida por Dña. Paula Ojea Cendón y Valery Karpin & Asociados Inmobiliarios, S.L., representada por [REDACTED] dirigida por D. José Amenedo Martínez.

Esc ✓
Aue ✓
03/02/16

ANTECEDENTES DE HECHO

Ste -

Imp.

→ Casación de 10 días. 1º prepare



PRIMERO: Admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo presentado, se practicaron las diligencias oportunas y se mandó que por la parte recurrente se dedujese demanda, lo que realizó a medio de escrito en el que, tras exponer los hechos y fundamentos de derecho pertinentes, solicitó se dictase sentencia estimando íntegramente el recurso interpuesto.

SEGUNDO: Conferido traslado de la demanda a la Administración demandada y a las partes codemandadas se presentaron escritos de oposición con los hechos y fundamentos de derecho que estimaron procedentes, y suplicaron que se dictase sentencia desestimando el recurso.

TERCERO: Finalizado el trámite, se declaró concluso el debate escrito y se señaló para votación y fallo el día 21-1-2016.

CUARTO: En la sustanciación del presente recurso se han observado las prescripciones legales.

Es Ponente el Ilmo. Sr. D. José María Arrojo Martínez.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El presente recurso se dirige contra acuerdo del Pleno del Concello de Vigo, de 2 de junio de 2014, por el que fue aprobado definitivamente el "Plan especial de reforma interior del APR A-4-01 Barrio do Cura", en cuanto exclusivamente afecta al inmueble solar de la entidad recurrente, al incluirlo en el Area de Reparto AR-1 Polígono 2-e, impugnado también a estos efectos indirectamente el Plan Xeral de Ordenación Xeral de Ordenación Municipal de Vigo, aprobado por Orden de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras de fecha 16 de mayo de 2008, en cuanto ampara la delimitación y determinaciones del citado Plan Especial.

SEGUNDO: En la Suplica de la demanda se insta lo siguiente: "dicte en definitiva Sentencia, por la que estimando la misma, declare nulo y subsidiariamente, anule el acuerdo del Pleno del Excmo. Concello de Vigo, adoptado en sesión ordinaria de 2 de junio de 2014, por el que fue aprobado definitivamente el "Plan Especial de Reforma Interior del APR A-4-01 Barrio do Cura" (expte. 12403/411), en cuanto incluye el solar de la entidad recurrente, declarando que ha de ser excluido de la delimitación de su ámbito, anulando también el Plan Xeral de Ordenación Xeral de Ordenación Municipal de Vigo,



aprobado por Orden de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras de fecha 16 de mayo de 2008, en cuanto ampara la delimitación y determinaciones del citado Plan Especial en lo que afecta al complejo propiedad de la entidad asistencial demandante, condenando a ambas Administraciones a reflejar la exclusión en los planos y normativa de dicho planeamiento principal y de desarrollo. Todo ello con imposición de costas a las Administraciones públicas demandadas."

TERCERO: La parte actora apoya sus pretensiones esencialmente en la consideración sobre inadecuada clasificación como suelo urbano no consolidado e indebida inclusión en el PERI de terreno de su titularidad, formulando las aquí examinadas impugnación directa contra el PERI e impugnación indirecta contra el PGOM y así, ya en este punto es obligado destacar que mediante sentencia del Tribunal Supremo de diez de noviembre de 2015, se declaró haber lugar al recurso de casación nº 1658/2014 y se declaró la nulidad de las "Ordenes aprobatorias del Plan General de Ordenación Urbana de Vigo". Así, anulado el PXOM de Vigo, deviene ya obligada la estimación del presente recurso contencioso-administrativo ante la desaparición del instrumento de ordenación urbanística que servía de apoyo al PERI aquí recurrido, careciendo por tanto este último del exigible amparo al respecto, lo que conduce a la anulación de dicho PERI y llevaría también a la anulación del extremo del PXOM objeto de impugnación indirecta, si bien ya no es precisa tal anulación ante la desaparición del PXOM como consecuencia de la referida sentencia del Tribunal Supremo careciendo así de objeto esa última petición de anulación. La naturaleza del mencionado motivo estimatorio excluye ya el examen de las restantes cuestiones planteadas, sin que corresponda a esta sentencia exceder el ámbito propio de la misma ni emitir criterios anticipatorios de lo que en su día proceda valorar y decidir en relación a hipotéticas y futuras previsiones de ordenación urbanística.

CUARTO: El concreto motivo estimatorio del presente recurso contencioso Administrativo excluye también la imposición de costas.

VISTOS los preceptos citados y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

FALLAMOS: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Casa de la Caridad de Vigo Hogar San José, representada por [REDACTED] y dirigida por D, Juan José Yarza Urquiza, contra acuerdo del Pleno del Concello de Vigo, de 2 de junio de 2014, por el que fue aprobado definitivamente el



"Plan especial de reforma interior del APR A-4-01 Barrio do Cura", en cuanto exclusivamente afecta al inmueble solar de la entidad recurrente, al incluirlo en el Area de Reparto AR-1 Polígono 2-e, impugnado también a estos efectos indirectamente el Plan Xeral de Ordenación Xeral de Ordenación Municipal de Vigo, aprobado por Orden de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras de fecha 16 de mayo de 2008, en cuanto ampara la delimitación y determinaciones del citado Plan Especial y en consecuencia, anulamos el mencionado acuerdo del Pleno del Concello de Vigo, de 2 de junio de 2014, sobre aprobación definitiva del PERI del APR A-4-01 Barrio do Cura, y sin que ya sea precisa la instada anulación del PXOM ante la desaparición de este último como consecuencia de la referida sentencia del Tribunal Supremo, de 10 de noviembre de 2015; sin hacer imposición de las costas.

Esta sentencia es susceptible del recurso ordinario de casación del artículo 86 de la L.J.C.A. de 1998, que habrá de prepararse por escrito a presentar en esta Sala en el plazo de diez días.

Firme que sea la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia, junto con certificación y comunicación.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

PUBLICACION

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente D. JOSÉ MARÍA ARROJO MARTÍNEZ al estar celebrando audiencia pública en el día de su fecha la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo de este Tribunal Superior de Justicia, de lo que yo, Letrada de la Administración de Justicia, certifico.